

**CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS TARJETAS DE CREDITO Y COMPRAS**

**Artículo 1° - Definiciones**

1.1 Tomador: es la persona física o jurídica que celebra el presente contrato de seguro con la Compañía, acreedora del Asegurado en un contrato cubierto.

1.2 Asegurado: el usuario titular de la tarjeta. La ley 25.065 define al titular de la tarjeta de crédito como "aquel que está habilitado para el uso de la tarjeta de crédito y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él mismo".

1.3 Contratos cubiertos: podrán ser objeto de la presente cobertura las tarjetas de crédito y/o tarjetas de compra.

1.4 Tarjeta de compra: es aquella que permite adquirir bienes y servicios con diferimiento del pago hasta la fecha de vencimiento acordada con el emisor, sin que pueda financiar los servicios más allá de dicho plazo. También quedan incluidas las definidas como tales en el arto 2°, inc d) de la Ley 25.065: aquellas "que las instituciones comerciales entregan a sus clientes para realizar compras exclusivas en su establecimiento o sucursales".

1.5 Tarjeta de crédito: es aquella que permite adquirir bienes y servicios con diferimiento del pago y con la posibilidad de financiamiento –generalmente parcial- más allá del plazo previsto. Por regla, permite acceder a algún servicio de caja para la extracción de fondos, caso en el cual subyace un financiamiento con límite previamente acordado.

**Artículo 2° - Capital asegurado**

El mecanismo de determinación del capital asegurado para cada Asegurado individual, será el establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza.

**Artículo 3° - Liquidación por Fallecimiento**

Ocurrido el fallecimiento de un Asegurado durante la vigencia de esta póliza, el Tomador hará a la brevedad la correspondiente comunicación a la Compañía en el formulario que ésta proporcionará al efecto, el que irá acompañado del estado de la deuda a la fecha del fallecimiento, de copia legalizada de la partida de defunción, de una declaración del médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte, de cualquier otra documentación razonable que la Compañía considera necesaria y del testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte, salvo que razones procesales lo impidieran.

Recibida la documentación referida, la Compañía pondrá el importe del saldo de deuda a disposición del Tomador, debiendo este último liberar al Asegurado o a sus derecho-habientes de su obligación o de parte de la misma, según el caso.

El remanente, en caso de existir, será puesto a disposición de los beneficiarios designados.

En ambos casos, la puesta a disposición se efectivizará dentro del plazo estipulado en el Artículo 49°, 2do. párrafo de la Ley N° 17.418.

**Artículo 4° - Certificados Individuales**

Se podrá convenir con el Tomador que la Compañía se libere de la obligación de emitir los certificados individuales, mediante la comunicación por parte del Tomador de la existencia del seguro a los Asegurados en los respectivos resúmenes periódicos.

Los referidos resúmenes periódicos deberán contener como mínimo la siguiente información: Compañía, número de póliza, riesgos cubiertos, capitales máximos, capital asegurado, la edad máxima de permanencia en el seguro y, en caso de existir cotitulares, la correspondiente cuota parte.

**Artículo 5° - Inicio de Vigencia de la Cobertura Individual**

La cobertura individual de cada Asegurado se iniciará en la fecha establecida en cada Certificado Individual, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Si en las citadas Condiciones Particulares no se previera dicha fecha, La cobertura individual de cada Asegurado se iniciará en la fecha en que el Tomador recepcione el formulario de solicitud de adhesión al seguro debidamente firmado por el Asegurado.

**Artículo 6° - Terminación de la Cobertura Individual**

La cobertura individual de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en los siguientes casos:

- a) Por dejar el Asegurado de pertenecer al grupo regido por el Tomador;
- b) Por cumplir el Asegurado la edad máxima de permanencia en el seguro establecida en las Condiciones Particulares de esta póliza, salvo que se haya pactado una diferente en el respectivo Certificado Individual;

- c) Cuando el Asegurado no cancele el resumen de la bujeta dentro del plazo establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza. En este caso, el reingreso del Asegurado al seguro se realizará previo el cumplimiento de pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía;
- d) Por falta de pago del premio correspondiente al Asegurado dentro del plazo de gracia;
- e) Por rescisión o caducidad de esta póliza.

#### **Artículo 7° - Obligaciones del Tomador**

El Tomador se compromete a:

- a) Suministrar en forma mensual el listado de altas de todos los clientes que hayan solicitado su adhesión al seguro en el período informado, mediante el envío en soporte magnético de un archivo conteniendo los datos mínimos requeridos por la Compañía.
- b) Verificar que el potencial Asegurado cumplimente los requisitos de edad exigidos en la póliza.
- c) Suministrar con la periodicidad, detalle y modalidad pactadas en las Condiciones Particulares de esta póliza, el listado de clientes Asegurados, mediante el envío en soporte magnético de un archivo conteniendo los datos mínimos requeridos por la Compañía.
- d) Eliminar de los listados a los asegurados que hubieren quedado comprendidos en alguna de las causales de terminación de la cobertura.
- e) Hacer entrega de los Certificados Individuales emitidos a los Asegurados o comunicar la existencia del seguro consignando en el resumen periódico la información mínima detallada en el artículo 4° de las presentes condiciones.
- f) En caso de siniestro, remitir copia del resumen de la Tarjeta de Crédito al momento del fallecimiento.

La Compañía podrá solicitar o acceder en cualquier momento a la información, documentación y registros en poder del Tomador relacionados con la ejecución de este contrato.